



CUT: 48574-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1404-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 29 de septiembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con **CUT N° 48574-2022**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **DESARROLLOS INMOBILIARIOS NUEVO PIURA SAC**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 08, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado

presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 0093-2022-ANA-AAA.JZ/DDPR el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento de recurso hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea (acreditación de disponibilidad hídrica) para desarrollar el “Proyecto Habitacional Piura Bonita”, presentado por la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS NUEVO PIURA S.A.C.;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 314-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado, solicita aprobación de estudios de aprovechamiento de recurso hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea (acreditación de disponibilidad hídrica) para desarrollar el proyecto habitacional Piura Bonita, ubicado en el distrito Castilla, provincia y departamento de Piura.
- Para tales efectos, presenta los recortes periodísticos del Diario “El Peruano” y el diario de circulación local “Correo” y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura con las cuales se acredita que se colocó el Aviso Oficial N° 0007-2022-ANA-AAA JZ-ALA MBP, en los murales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS NUEVO PIURA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601192200, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el Proyecto Habitacional Piura Bonita, a través de la captación de dos (02) pozos tubulares previstos a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): Pozo N° 01: 547 683 E, 9 426 451 N, Pozo N° 02: 547 783 E, 9 426 050 N, ubicado en el distrito Castilla, provincia y departamento de Piura, acreditándose la

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	(m3/año)
Volumen (m3)	115 171	104 027	115 171	111 456	115 171	111 456	115 171	115 171	111 456	115 171	111 456	115 171	1 356 048

disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 43,0 l/s y un volumen máximo anual de 1 356 048 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 2º.- Disponer**, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a la **DESARROLLOS INMOBILIARIOS NUEVO PIURA S.A.C.**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA